



CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL – PRODUCTOS FERTILIZANTES



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

SERVICIO NACIONAL DE
CALIDAD Y SANIDAD
VEGETAL Y DE SEMILLAS
PARAGUAY



REQUISITOS

1. Nota de solicitud.
2. Formulario De Pago De Tasas De Registro De Productos Fertilizantes, Bio fertilizantes, Inoculantes, Enmiendas, Afines y Materia Prima.
3. Solicitud de Registro de Fertilizantes, Inoculantes, Enmiendas, Afines y Materia Prima Para Fertilizantes.
4. Etiqueta del producto.

MONTO EN CONCEPTO A PRESTACIÓN POR SERVICIO

Resolución N° 532/25 Ítem 242

Por producto: 486.464.Gs.

OBS:

En caso en que el pago se realice en caja, podrán abonar la tasa correspondiente con la presentación del correo en toda oficina del SENAVE que cuente con perceptoría.

COMUNICADO N° 01/2025

SENAVE RECUERDA

Los pagos en concepto de Mantenimiento de Entidades Comerciales, Productos Fitosanitarios, Fertilizantes, Registros de Profesionales u otros pagos por los servicios prestados por el SENAVE, lo pueden realizar vía transferencia SIPAP, abonando el monto exacto a la cuenta:

 **RUC: 80029961-2
BNF N° 8196438 - SENAVE Ingresos**

Para la emisión de la factura contactar vía Correo electrónico a:

 **recaudaciones@senave.gov.py**

A fin de evitar contratiempos, indicar en el correo los siguientes puntos:

- RUC y Razón Social para la emisión de la factura.
- Comprobante de transferencia, detallando el titular de la cuenta y la fecha.
- Imagen o archivo de la liquidación generada en el TES o la aprobación para pago otorgada por el área técnica (Vº Bº)

 Una vez confirmada la transferencia se emitirá la factura, la misma podrá ser visualizada, únicamente, en el Sistema de Trámites Electrónicos del SENAVE TES.

Las solicitudes de facturación se procesan según ingreso en el correo electrónico, al enviar los datos completos se evita que la emisión de la factura conlleve más tiempo.

Los números habilitados para cualquier consulta son:

 **(0983) 798.745 – Myriam Florentín
(0982) 571.405 – José Álvarez
(0981) 874.434 – Gustavo Delgado**

 **Observación:** En cumplimiento a la Resolución SENAVE N° 568/2023 - Las transferencias podrán ser utilizadas por un periodo de plazo de 90 (noventa) días, una vez transcurrido ese plazo se reconocerá y liquidará esos depósitos como "Otros Ingresos".